



OFICIO N° 116983
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.67°/373

VALPARAÍSO, 04 de septiembre de 2025

El Diputado señor EDUARDO CORNEJO LAGOS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de habilitar un local de votación en el sector de Cáhuil, comuna de Pichilemu.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FF70D033966A36A7



Fecha: 03 de septiembre de 2025

MAT : Habilitación local de votación.

REF : Solicitud comuna de Pichilemu, localidad de Cahuil.

Señor Raúl García Aspillaga
Director Nacional del Servicio Electoral

PRESENTE:

De mi especial consideración,

En atención a los antecedentes que dicen relación con las características de la distribución demográfica de la comuna de Pichilemu, específicamente de la localidad de Cahuil, vengo a plantear a usted lo siguiente.

1. Que, la participación ciudadana en los respectivos procesos electorales, consagrada como un derecho constitucional, se evidencia como una responsabilidad para los organismos competentes y que son parte de la estructura de la administración del Estado.
2. Que, el Servicio Electoral, en su función de administrar, supervigilar y fiscalizar los procesos electorales en el país, incluyendo la inscripción de votantes, la conformación de los padrones electorales en nuestro país, entre otros, ha destacado por su sólida y permanente transparencia y capacidad de gestión.
3. Que, en particular y en consideración a la solicitud formalizada, que además, ya cuenta con un informe favorable del Ejército de Chile, entidad a cargo del resguardo de los locales de votación, se hace imperioso contar con un local dispuesto para la votación de los residentes habilitados para sufragar de la localidad de Cahuil, comuna de Pichilemu.
4. Que, lo anterior permitirá a miles de electores ejercer este importante derecho ciudadano de manera expedita, evitando largos desplazamientos a la zona urbana de dicha comuna.

Sin otra particular le saluda cordialmente,

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

EDUARDO CORNEJO LAGOS
H. DIPUTADO DE LA REPUBLICA

